



**ORGANIZACIÓN  
COLEGIAL DE ENFERMERÍA**  
Colegio Oficial de Zaragoza

## **ANEXO**

### **VOTO POR CORREO (Artículo 51.4º)**

#### **4º). Votos por Correo:**

*El voto por correo está previsto sólo para aquellos colegiados que tengan su domicilio en cualquier localidad de la provincia de Zaragoza u otras poblaciones y quieran ejercer ese derecho en vez de acudir a votar personalmente a los lugares de votación. Los residentes en Zaragoza capital están obligados a votar personalmente no pudiéndolo hacer por correo, salvo en el caso de encontrarse enfermos o afectados por una causa de fuerza mayor, que deberá siempre acreditarse documentalmente, acompañando al voto el documento acreditativo de tal situación.*

*a) Desde que se convocan las elecciones y hasta el 5º día anterior a la elección, los Sres. Colegiados que deseen emitir su voto por correo deberán solicitar de la Secretaría del Colegio la certificación que acrediten que están incluidos/as en las listas del Centro.*

*b) La solicitud deberá formularse personalmente en el impreso adecuado que estará numerado. En ese momento se le exigirá al interesado la exhibición de su D.N.I. y se comprobará la coincidencia de la firma.*

*c) En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, cuya existencia deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial, aquella podrá ser efectuada en nombre del elector por otra persona autorizada notarialmente o consularmente mediante documento que se extenderá individualmente en relación con cada elector y sin que en el mismo pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona representar a más de un elector.*

*d) Tanto en el caso (b) como en el caso (c) se le hará entrega de un sobre numerado que coincidirá con el que lleva la solicitud personal confeccionada por el Colegio en cuyo exterior figurará la siguiente inscripción: "Contiene papeletas para la elección de la Junta Directiva del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, según el modelo que establezca al efecto la Comisión Ejecutiva. Dorsó: Nombre, Apellidos, nº colegiado, firma (coincidente con la indubitada).*

*En este sobre que se le entrega se meterán los sobres específicos ajustados al modelo oficial con las papeletas que todo colegiado recibirá en su domicilio, de las distintas candidaturas que hubiere para que ejerza su derecho al voto libre y secreto.*

*También incluirá inexcusablemente, la solicitud de voto por correo que se le entrega previamente que pone: "ejemplar para la Mesa Electoral, así como una fotocopia (anverso y reverso) de su D.N.I.*

*e) Estos sobres en su contenido, se remitirán por correo certificado (no admitiéndose el correo ordinario) con la antelación suficiente a fin de que lleguen a su destinatario (Secretario del Colegio) antes de iniciarse la votación en la Sede Colegial. Los sobres llegados con posterioridad serán nulos.*



**ORGANIZACIÓN  
COLEGIAL DE ENFERMERÍA**  
Colegio Oficial de Zaragoza

*El Secretario General entregará en ese momento los votos recibidos por correo para comprobación final de todos sus aspectos externos, a la Presidencia de la Mesa Electoral Central.*

*f) El Presidente de la Mesa Electoral Central una vez terminado el plazo para la votación personal y comprobado en cada caso la anotación que figura en el censo, abrirá los sobres del voto por correo entregados por el Secretario e irá introduciendo en las urnas los sobres correspondientes que contienen los votos emitidos, verificando si contienen los requisitos exigidos (solicitud de voto por correo-ejemplar para la Mesa Electoral-fotocopia del D.N.I. anverso y reverso). Todos aquellos sobres que no reúnan los requisitos serán anulados.*

*g) El voto personal anulará el voto por correo y aunque esta circunstancia estará anotada en las listas definitivas del Censo Electoral, deberá cada votante advertir al Presidente de la Mesa el cambio de modalidad de su voto. En último lugar votarán los miembros de la Mesa. A continuación se iniciará el escrutinio público.*

*Se reitera que el voto por correo se realizará única y exclusivamente en la forma prevista en el párrafo 4º del artículo 51 de los precitados Estatutos, y tal como consta en Anexo (Voto por correo), exceptuándose y no siendo aplicable la regulación del párrafo 17 de dicho artículo 51, y por ende, únicamente serán válidos aquellos votos emitidos por correo certificado que lleguen al Secretario del Colegio antes de iniciarse la votación en la sede colegial. Los sobres llegados con posterioridad al inicio de la votación serán declarados nulos.*